

Objetivo:

Controlar el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y contractuales del juego de apuestas permanentes o chance, para asegurar el adecuado recaudo según los fines y usos establecidos en la ley.

Alcance:

Inicia con la ejecución del contrato de concesión, continúa con la verificación y seguimiento a su desarrollo y finaliza cuando se extingan las obligaciones del mismo.

Definiciones:

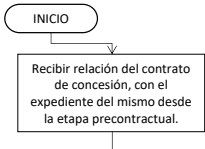
- 1 **Contrato de Concesión:** Son los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden. (Artículo 32 ley 80 de 1993). Para el caso particular en este documento se referirá al contrato de concesión que entrega la Lotería de Bogotá a uno o varios empresarios privados para la explotación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance en el territorio de Cundinamarca y el Distrito Capital.
- 2 **Juegos de Suerte y Azar:** Juegos en los cuales una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad. (Ley 643 de 2001)
- 3 **Fiscalización:** Es la facultad de la entidad pública administradora del monopolio rentístico - Lotería de Bogotá - para exigir de la empresa operadora del juego de apuestas permanentes o chance - concesionario - el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias, contractuales y en general el acatamiento estricto de las normas del régimen propio.
- 4 **Supervisión Contractual:** La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, (Artículo 83 Ley 1474 de 2011).
- 5 **Derechos de Explotación:** Corresponden a un porcentaje de los ingresos brutos de cada juego realizados de manera mensual por el concesionario del Juego de Apuestas Permanentes o chance, el cual debe ser girado a las entidades estipuladas en la ley dentro del término establecido por la misma.
- 6 **Visita en sede del operador:** Visita presencial realizada en la sede administrativa o de manera virtual al operador con el fin de verificar las obligaciones contractuales relacionadas con la información administrativa, contable, tributaria, seguridad de la información, aportes de seguridad social y parafiscales.
- 7 **Visita en establecimiento del operador:** Visita realizada a los establecimientos autorizados para la operación del juego de apuestas permanentes o chance, con el fin de verificar los requisitos legales, reglamentarios, contractuales y seguridad de la información.
- 8 **Control y verificación juego en línea:** Procedimiento de aseguramiento y garantía que la información de la operación del juego de apuestas permanentes o chance reportada en línea y tiempo real por la empresa concesionaria, esté compilada en el sistema de información definido por la entidad concedente y validado contra otras fuentes de datos.
- 9 **Plan de Gestión Social:** Anexo que hace parte del contrato de concesión, cuyo propósito está encaminado a desarrollar programas de trabajo social y mejoramiento de la calidad de vida, principalmente a las personas que componen la red de comercialización del concesionario.
- 10 **Control Juego Ilegal:** Anexo que hace parte del contrato de concesión, donde la Lotería de Bogotá debe verificar su cumplimiento y que tiene como objetivo coordinar esfuerzos y desarrollar actividades contra el juego ilegal para sensibilizar a los apostadores, las autoridades, la fuerza de ventas y otros actores del mercado de apuestas permanentes que conlleven al control y erradicación del Juego Ilegal o informal, con el objetivo que el aumento de la legalidad genere mayores recursos para la salud.
- 11 **Anexo técnico:** Anexo que hace parte del contrato de concesión, donde la Lotería de Bogotá debe verificar su cumplimiento, cuyo objetivo es la revisión formal del estado del concesionario en su ambiente de control relacionado con sus sistemas de información y los procesos involucrados en la explotación del juego de apuestas permanentes en línea y tiempo real.

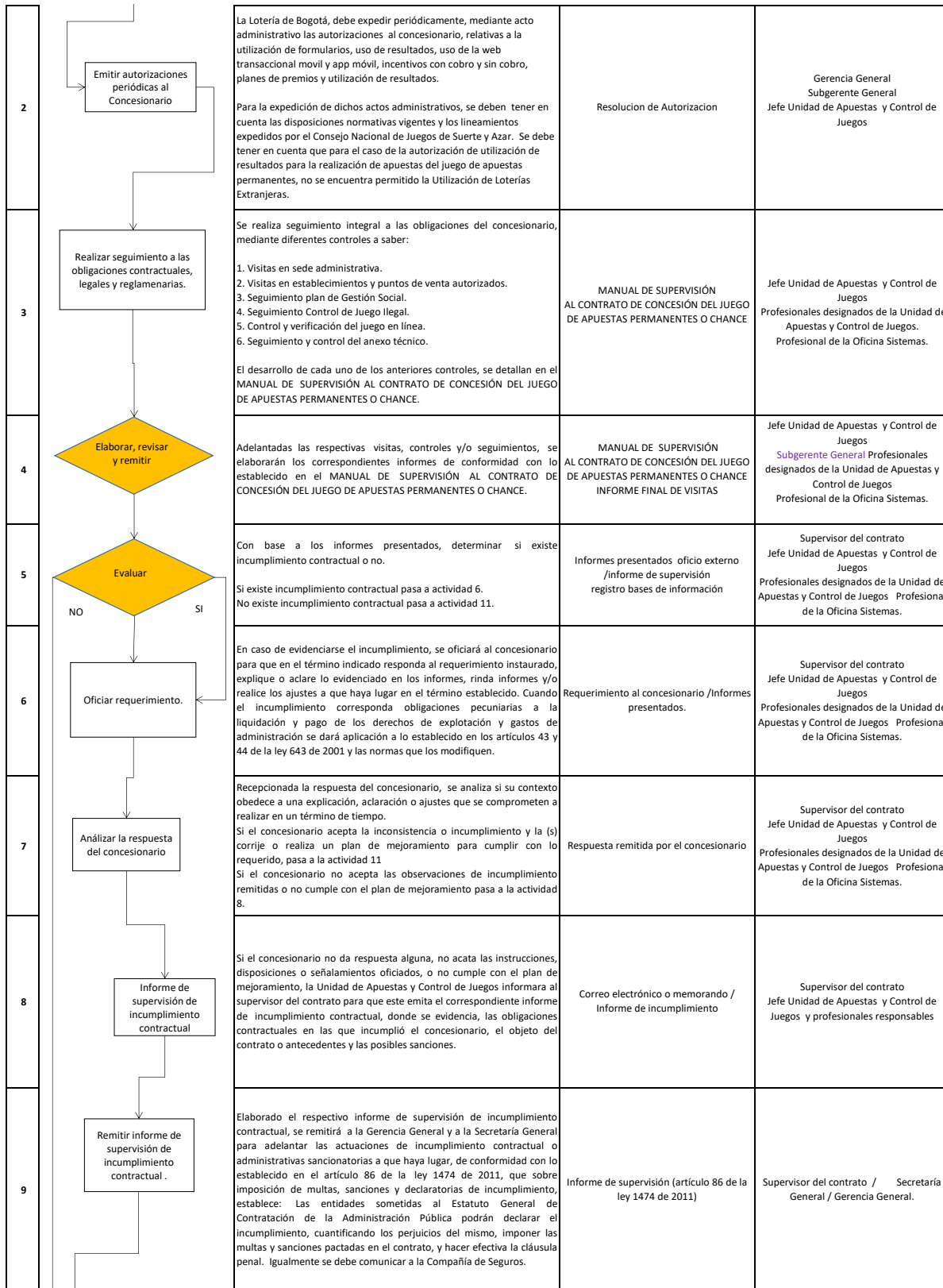
Documentos de soporte:

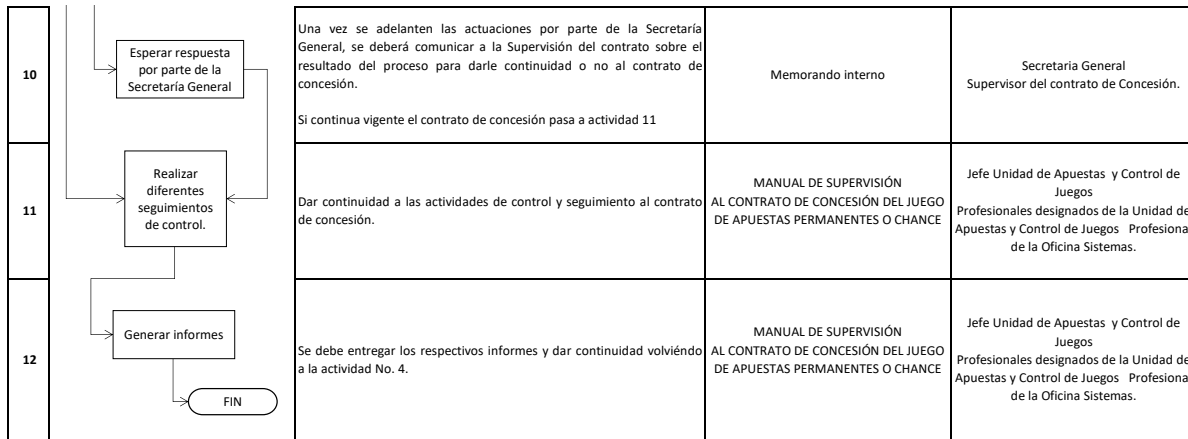
CÓDIGO	NOMBRE	ENTIDAD
Ley	643 de 2001	Congreso de la Republica
Ley	1393 de 2010	Congreso de la Republica
Ley	1437 de 2011	Congreso de la Republica
Ley	1474 de 2011	Congreso de la Republica
Ley	1753 de 2015	Congreso de la Republica
Decreto	1068 de 2015	Congreso de la Republica
N/A	Contrato de Concesión vigente	Lotería de Bogotá y Concesionario
N/A	Anexo Proyecto Social	Lotería de Bogotá y Concesionario
N/A	Anexo Control de Juego Ilegal	Lotería de Bogotá y Concesionario
N/A	Anexo Técnico	Lotería de Bogotá y Concesionario

POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- 1 La supervisión del contrato de concesión del operador de juegos de suerte y azar (ISA) de apuestas permanentes o chance, se orientará a que el concesionario opere con el cumplimiento total de sus obligaciones legales, reglamentarias y contractuales.
- 2 La supervisión del contrato de apuestas permanentes o chance, estará a cargo de la Subgerencia General o a quien designe el representante legal de la Lotería de Bogotá.
- 3 La verificación del cumplimiento de parte del Concesionario del contrato de concesión, se hará a través de visitas de fiscalización, inspección y confrontación de la información en los sistemas de auditoría dispuestas en la entidad concedente.
- 4 Las visitas que se lleven a cabo en la sede administrativa del concesionario y en los establecimientos donde opera el concesionario que se encuentren dentro del territorio objeto de la concesión (Bogotá D.C. y Cundinamarca) serán establecidas en el cronograma anual. En todo caso cuando la Lotería de Bogotá estime conveniente se podrá realizar éstas visitas en cualquier momento para revisar temas específicos.
- 5 Todas las visitas a realizar fuera de la sede de la Lotería de Bogotá contarán con los recursos necesarios para su desplazamiento como vehículo y conductor y se informará a la Unidad de Talento Humano, para lo pertinente. Cuando se requiera comisión de servicios para visitas de inspección a realizarse fuera de Bogotá, el supervisor del contrato o jefe de la Unidad de Apuestas y Control de juegos, solicitará mediante memorando interno a la Jefatura de Unidad de Talento Humano.
- 6 Los diferentes informes de seguimiento al contrato de concesión deben ser elaborados por los profesionales responsables y remitidos al supervisor del contrato con el fin de evaluar las obligaciones contractuales, legales y reglamentarias del contrato de concesión.
- 7 Si durante la visita o control, se evidencia algún incumplimiento por parte del concesionario, se debe dejar en el informe debidamente soportado este incumplimiento y proyectar para la firma del supervisor los requerimientos del caso.

#	Actividad	Descripción: Cómo, Políticas, Criterios de aceptación o rechazo, Instructivos	Registro	Responsable
1		Suscrito el contrato o los contratos de concesión por la Gerencia General, esta informará a la Subgerencia General, Unidad de Apuestas y Control de Juegos y a las demás áreas que considere la administración que deben apoyar la supervisión del contrato.	Memorando interno con documentos soportes Correo electrónico	Gerente General, Subgerente General, Jefe Unidad de Apuestas y Control de Juegos y demás áreas pertinentes





Relación de registros

CÓDIGO TRD	NOMBRE	FÍSICO	DIGITAL
N/A	Memorando	X	
N/A	Cronograma	X	
N/A	Oficio	X	
N/A	Acta	X	
N/A	Resolución	X	

Control de cambios

FECHA	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN
19/09/2016	Versión anterior	7
04/06/2019	Se actualiza el procedimiento al nuevo formato o plantilla. Se fortalecen las descripción de los controles.	8
13/07/2020	Se actualiza el procedimiento y se fortalece el procedimiento de acuerdo al Manual de Supervisión inspección y fiscalización. Se incluyen políticas de operación, se identifican puntos de control y se actualiza nuevo logo de la Lotería de Bogotá.	9
30/06/2022	Se actualiza el procedimiento y se fortalece el procedimiento de acuerdo al los planes de mejoramiento.	10

Control de revisión y aprobación

Elaboración	Revisión	Aprobación
MARIA GRACIELA NORATO FORERO Jefe de Unidad de Apuestas y Control e Juegos FERNANDO RAMÍREZ RAMÍREZ Profesional I Unidad de Apuestas y Control de Juegos	NESTOR JULIAN RODRIGUEZ DAVID FERNANDO PINZON Contratistas Planeación Estratégica	Comité Institucional de Gestión y Desempeño